

de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), modalidad: Atención a Emigrantes para Entidades Públicas.

Jaén, 6 de noviembre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Programa.
Cuantía: 110.103,44 €.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa.
Cuantía: 13.235 €.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.
Localidad: Andújar.

Actividad subvencionada: Programa.
Cuantía: 16.980 €.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Programa.
Cuantía: 47.859 €.
Mantenimiento.
Cuantía: 32.213,89 €.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada: Programa.
Cuantía: 43.328,67 €.

Entidad: Diputación Provincial.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa.
Cuantía: 742.595 €.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 95/03. (PD. 4391/2003).

Don Carlos J. de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 95/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, a instancia de don José Fernández Prados y otra, contra Emuvysa y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 651. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 95/03- los autos de Juicio de número del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de don José Pérez Prados y doña Adela Navarro Angulo contra Emuvysa S.A., Entidad Mercantil Alhamar Empresa Constructora, declarada en rebeldía, don Francisco Maeso López, don Emilio Herrera Cardente, doña Belén Santos Sánchez, Asociación de Seguros Mutuos (ASEMAS), y contra cualquier persona física o jurídica, declarados en rebeldía.

Fallo. Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Fernández Prados y doña Adela Navarro Angulo, se revoca la sentencia de instancia en el sentido de que la indemnización que han de recibir aquellos es la de 5.162.119 ptas. (31.024,96 euros), más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial; que habrá de ser abonada, de forma solidaria, por Emuyvisa, Construcciones Alhamar S.A., don Emilio Herrera Cardenete y don Francisco Maeso López, con la asunción de responsabilidad que, en cuanto a éstos, tenga la aseguradora ASEMAS, absolviendo a doña Belén Santos Sánchez de la pretensión dirigida contra ella. En materia de costas, se estará a lo dicho en el fundamento jurídico cuarto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, pronunciamos, manda-

mos y firmamos. Antonio Gallo, José M.^a Jiménez Burkhardt, Fernando Tapia López».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Entidad Mercantil Alhamar Empresa Constructora y cualquier persona física o jurídica que pueda tener interés en las reclamaciones expido el presente que firmo en Granada, a siete de octubre de dos mil tres.- El Presidente, Carlos J. de Valdivia Pizcueta, La Secretaria, Aurora Leal Segura.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1391/1989. (PD. 4389/2003).

NIG: 2906742C19895003706.
Procedimiento: Separación por causa legal 1391/1989. Negociado: ED.
De: Doña M.^a Auxiliadora Parra Casado.
Procurador: Sr. Luis Artola Santos.
Contra: Don Angel Romero Vázquez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal núm. 1391/1989 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña M.^a Auxiliadora Parra Casado contra don Angel Romero Vázquez, se ha dictado el siguiente Auto que copiado en su Parte Dispositiva, es como sigue:

«Se fijan como medidas definitivas en los autos de separación 1391/89, seguidos entre doña M.^a Auxiliadora Parra Casado y don Angel Romero Vázquez, las siguientes:

1.º El domicilio familiar se atribuye a la esposa e hijos que con ella convivan.

2.º Se fija como pensión alimenticia con cargo al padre y en favor de los dos hijos de menor edad, la cantidad de 300,51 euros (50.000 pesetas) a abonar por el padre, dentro

de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la esposa y revalorizándose anualmente, conforme al IPC.

3.º No ha lugar a adoptar ninguna otra medida.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Romero Vázquez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 475/2003. (PD. 4398/2003).

N.I.G.: 4109100C20030012074.

Procedimiento: Desahucio 475/2003. Negociado: 1.º

De: Don Tomás Burón López.

Procurador: Sr. Jesús Escudero García 43.

Contra: Negra Repografía, S.A., y De Ene Bilbao, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 475/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla a instancia de don Tomás Burón López contra Negra Repografía, S.A., y De Ene Bilbao, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 475/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Tomás Burón López con Procurador don Jesús Escudero García; y de otra como demandado Negra Repografía, S.A., y De Ene Bilbao, S.A.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jesús Escudero García en nombre y representación de don Tomás Burón López contra las entidades Negra Repografía, S.A., y De Ene Bilbao, S.A., debo declarar y declaro el desahucio de los demandados de la finca descrita en el antecedente de hecho primero condenándola asimismo al pago solidario de la cantidad de 2.614,81 euros, en concepto de rentas y cantidades asimiladas, con más las que vayan venciendo hasta el efectivo desalojo, intereses legales declarados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Negra Repografía, S.A., y De Ene Bilbao, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de noviembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 402/2000. (PD. 4397/2003).

NIG: 2990141C20001000553.

Procedimiento: Ejecutivos 402/2000. Negociado: MC.

Sobre: Póliza de Préstamo.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procuradora: Sra. García González, Francisca.

Letrada: Sra. París Ruiz, Cristina José.

Contra: Doña Rebeca Ortega Hinojosa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 402/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torremolinos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Rebeca Ortega Hinojosa se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, M.ª Olimpia del Rosario Palenzuela, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Torremolinos (Málaga) los autos seguidos en este Juzgado como Juicio Ejecutivo, número 402/00, promovidos por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca García González, en la representación que ostenta de la entidad BBVA, S.A dirigidos contra doña Rebeca Ortega Hinojosa, declarada rebelde, dicto esta resolución, en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca García González, en nombre y representación de la entidad BBVA, mando seguir adelante la ejecución, condenando a la ejecutada a abonar al ejecutante la cantidad de 730.006 ptas., más intereses, según el fundamento jurídico tercero de esta resolución, así como al pago, de las costas procesales. Notifíquese a las partes.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Póngase certificación literal de esta Resolución en los autos y archívese el original.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo anuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rebeca Ortega Hinojosa, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a treinta y uno de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 123/2002. (PD. 4390/2003).

NIG: 2990141C20021000130.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 123/2002. Negociado: FA.

Sobre: Acción Declarativa de Dominio.

De: Don Miguel Antonio de Lorenzo Alonso, Juan Manuel de Lorenzo Alonso y Fernando Javier de Lorenzo Alonso.

Procurador: Sr. García Lahesa, Carlos.

Contra: Don Bruce Henry Tronca y Sandra Diane Tronca.